



CONDICIONES DE USO DEL RECINTO EDUARDO OCÓN PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

- 1.- Se autoriza el uso del Recinto Eduardo Ocón a las asociaciones y otras **entidades sin ánimo de lucro que estén incluidas en un Registro Oficial**, siempre que su finalidad sea realizar actividades culturales, sociales o recreativas.
- 2.- La actividad ha de ser **gratuita y sin ánimo de lucro**.
- 3.- No se autoriza a particulares ni para fines privados.
- 4.- La autorización para el uso del Recinto Eduardo Ocón se hará a criterio del Área de Cultura según la idoneidad del proyecto a las características del espacio.
- 5.- Se autoriza el uso **exclusivamente** del Recinto Eduardo Ocón. La autorización **no implica** el derecho al uso de ningún otro espacio como aseos, camerinos o almacén. En el caso de necesitar algún espacio más tendrá que indicarlo en la solicitud, en el subapartado *Otras Necesidades* que hay dentro del apartado *Medios disponibles en el Recinto Eduardo Ocón*.
- 6.- **El horario que se cede es de 8.00 a 23:59 horas**. A las 23:59 horas tendrá que estar totalmente desalojado el espacio.
- 7.- **El solicitante será el responsable de cualquier incidencia y/o desperfecto** en el espacio del Eduardo Ocón derivado de la actividad que desarrolle, debiendo subsanarlo mediante el abono del coste de la reparación o restitución en su caso.
- 8.- Está **totalmente prohibido** la realización de ningún tipo de catering, degustaciones o similares, así como la instalación de establecimientos portátiles o puestos de comidas y bebidas en el todo el Recinto del Eduardo Ocón, ni de venta de ningún artículo.
- 9.- Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro organizadoras del evento son las responsables de todos los gastos generados por la actividad que se desarrolle, incluidos derechos de autor, tasas, impuestos directos e indirectos. **El Área de Cultura se exime de cualquier responsabilidad en el pago de todas las obligaciones derivadas de la celebración del evento.**



10.- Si el solicitante tiene que llevar algún tipo de material al Recinto para el evento deberá indicarlo en la solicitud, en el apartado **Otras Necesidades** o comunicarlo por escrito previamente al correo recintoeduardocon@malaga.eu, indicando el tipo y la cantidad de material y ser autorizado expresamente para ello.

11.- Cualquier publicidad relativa al evento en cuestión, deberá ser proyectada en la pared, o en formato roll-up o similar. **No está permitido clavar, grapar o pegar nada en las paredes ni en el escenario, ni se puede colgar nada del techo del escenario. No hay puntos de cuelgue para iluminación, por lo que los elementos de iluminación y sonorización deben instalarse sobre soportes independientes** (tipo truss o similar).

12.- Para hacer uso de la corriente eléctrica deberán llevar todo lo necesario, en cuanto a cableado se refiere, y solo se le facilitará la conexión a red eléctrica para un máximo de 20.000 vatios.

13.- El aforo máximo permitido será de 500 personas.

14.- Es responsabilidad de quien organiza la actividad, ya sea una asociación u otra entidad sin ánimo de lucro, la Protección de Datos de carácter personal del acto que se celebre en el Recinto Eduardo Ocón en todos sus ámbitos. (*Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantías de derechos digitales*)

15.- Los organizadores y/o solicitantes de la actividad asumen la responsabilidad del cumplimiento de las medidas previstas en la normativa vigente para la aplicación de las medidas de prevención en materia de salud pública para responder a la situación que en cada momento tengan establecidas las autoridades sanitarias en especial derivada del COVID-19, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer individualmente en los asistentes al evento.

16.- La recogida y devolución de las llaves se realizará en el Paseo de Reding, nº 1, en el edificio del Museo del Patrimonio Municipal en horario de 8.00 a 24.00 horas. Teléfono: **951928710**.

17.- Obligación de devolver las instalaciones en las mismas condiciones que fue entregado. Según establecen los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el organizador del espectáculo público o actividad recreativa **se compromete** mediante declaración jurada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) A mantener el espacio público utilizado para la actividad, así como el entorno afectado, en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la actividad, como de forma inmediata tras la finalización de la celebración del evento.



- b) Deberán instalar cuantas papeleras sean necesarias, que no podrán fijarse al pavimento, así como realizar el necesario mantenimiento, limpieza y vaciado de las mismas.

En caso contrario, se les imputará el coste de la limpieza extraordinaria del lugar mediante ejecución subsidiaria.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto. Sin perjuicio de las posibles **medidas sancionadoras en que dicha situación pudiera acarrear al promotor de la actividad ocasional por incumplimiento de la normativa sobre medioambiente vigente en la materia.**

18.- Los permisos para el acceso al Recinto Eduardo Ocón de los vehículos que realicen el transporte de estructuras y/o elementos necesarios para la celebración de la actividad (montaje y desmontaje), así como si necesitan estacionamiento, deberán ser tramitados por el organizador de la actividad directamente ante el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.

19.- Debido a la gran demanda de uso de este espacio se ruega que las posibles anulaciones sean comunicadas con la mayor antelación posible al correo electrónico **recintoeduardocon@malaga.eu** o a los teléfonos **951928761/951926168.**

20.- Si por necesidades del Área de Cultura hubiera que anular la concesión del Recinto Eduardo Ocón, una vez concedido, se comunicará a la mayor brevedad posible.

21.- No podrá utilizarse el Recinto Eduardo Ocón sin haber obtenido la conformidad correspondiente por parte del Área de Cultura.

22.- La solicitud se deberá enviar por la sede electrónica con una antelación mínima de 30 días a la fecha a solicitar (o a la primera fecha si se solicitan varias). *(Boja nº 137, art. 9.1 del Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario)*

Para formalizar la solicitud hay que hacerlo a través de la **sede electrónica** del Ayto. de Málaga que se encuentra ubicada en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=6539&tipoVO=5#.Yh9nsuSDOUk>

Con la solicitud **hay que adjuntar** también, en formato pdf, los siguientes documentos, según modelos adjuntos en la pestaña de IMPRESOS, cumplimentados y firmados digitalmente:

a) Autorización de representación.



Área de Cultura y Patrimonio Histórico

b) Certificado de Responsabilidad Civil.

c) Declaración Jurada y Responsable, sobre el mantenimiento de las Condiciones de limpieza, Capacidad de Obrar y la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Social.

d) En caso de que para el desarrollo de la actividad se requiera la instalación de escenarios, tarimas, carpas, instalaciones electromecánicas recreativas, tribunas o graderíos, así como los elementos accesorios a todas las instalaciones antes mencionadas, deberán presentar, antes de la celebración de la actividad, en la sede electrónica, adjuntándolos en su expediente correspondiente, o enviándolos al correo electrónico recintoeduardocon@malaga.eu, los dos documentos siguientes:

1. Certificado de solidez estructural, firmado por técnico competente.

2. Certificado de instalación eléctrica, firmado por instalador electricista autorizado en el que se garantice el cumplimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión.

23.- El uso del Recinto Eduardo Ocón implica **la aceptación en su totalidad de estas condiciones, las cuales se aceptan al firmar la solicitud**. En caso de que se produzca algún incumplimiento de las mismas, se podrá tener en consideración para próximas autorizaciones.